



Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 001 DE 16 JUN. 2014

“Por medio de la cual se declara en revisión y ajuste el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Humea”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO “CORPOGUAVIO”, LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA “CORMACARENA” Y LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA “CORPORINOQUIA”

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y especialmente lo previsto en el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 1640 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO

Que por su parte, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 18, otorgó a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible las funciones de *“ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales”*.

Que el párrafo del artículo 215 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 18 (párrafo 1º) del Decreto 1640 de 2012, atribuyen a las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, la competencia para formular los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 1640 de 2012, la declaratoria en ordenación de las cuencas hidrográficas se realizará mediante resolución motivada por cada corporación o la comisión conjunta para el caso de cuencas compartidas, y tiene por objeto dar inicio al proceso de ordenación respectivo.

Que en virtud del párrafo del precepto mencionado, el acto de declaratoria de inicio del proceso de ordenación de la cuenca respectiva, debe incluir la delimitación de la misma, en la base cartográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, a la escala en la cual se va a adelantar la ordenación de la cuenca, en concordancia con el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia, conforme al cual, la Cuenca del río Humea debe ser objeto de plan de ordenación y manejo.

Que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia “CORPORINOQUIA” y la Corporación Autónoma Regional del Guavio “CORPOGUAVIO” declararon en Ordenación la Cuenca Hidrográfica del río Humea bajo el Acta de Constitución de la Comisión Conjunta para la Ordenación de la cuenca Común del río Humea del 21 de Noviembre de 2008, como también, a través del acta aclaratoria de constitución de la Comisión Conjunta para la Ordenación de la Cuenca Común del río Humea y declaración en Ordenación de 30 de Marzo de 2009, por lo anterior, las autoridades ambientales antes mencionadas adelantaron en años anteriores la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la mencionada Cuenca en sus jurisdicciones, en el marco del Decreto 1729 de 2002.



Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 001 DE 16 JUN. 2014

"Por medio de la cual se declara en revisión y ajuste el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Humea"

Que se suscribió convenio No. 187 de 2007 (Numeración Corpoguavio) - No. 160.12.02.07.10 (Numeración Corporinoquia) para la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Humea en cada una de sus jurisdicciones.

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia señala *"que es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas naturales y culturales de la Nación"*.

Que el artículo 80 de la Carta Magna señalo que *"el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*.

Que el artículo 36 del Decreto – Ley 2811 de 1974 por el cual se crea el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente estableció que se entiende por ordenación de una cuenca *"la planeación del uso cotidiano del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca, la ejecución de obras y tratamientos"*.

Que la Ley 99 de 1993 mediante la cual se definen las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su artículo 5°, estableció que le corresponde al mismo formular la Política Nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables y además establecerá las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio para su apropiado ordenamiento y las regulaciones nacionales sobre el uso del suelo en lo concerniente a sus aspectos ambientales y fijará las pautas generales para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas y demás áreas de manejo especial.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, expedida en marzo de 2010 por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estructuró un modelo espacial para una ordenación coherente de las cuencas hidrográficas, estableciendo entre sus escalas que la *"cuenca objeto de Ordenación y Manejo: corresponde a la cuenca de nivel igual o subsiguiente al de las denominadas sub-zonas hidrográficas, definidas en el mapa de zonificación hidrográfica del IDEAM, en las cuales se formularán e implementarán los planes de manejo y ordenación de cuencas, pero de manera priorizada"*.

Que la Ley 1450 de 2011, *"por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014"*, determinó en el parágrafo del artículo 215 que *"corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas conforme a los criterios establecidos por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces"*.

Que el artículo 18 del Decreto 1640 del 2012, establece que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, es el *"Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico"*.

←



Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 001 DE 16 JUN. 2014

“Por medio de la cual se declara en revisión y ajuste el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Humea”

Que de acuerdo con lo previsto por la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres, se debe adelantar e implementar la gestión del riesgo de desastres en el área de la cuenca del río Humea bajo la jurisdicción compartida de las autoridades ambientales concurrentes.

Que la autoridad ambiental evaluará y priorizará regionalmente las cuencas hidrográficas de su jurisdicción, con el objeto de establecer el orden de preferencia para declarar la ordenación, los plazos y metas a cumplir de acuerdo con la disponibilidad de recursos técnicos, humanos y financieros

Que de acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 33 de la ley 99 de 1993 reglamentado en el título IV, capítulo IV del Decreto 1640 de 2012, en los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre una cuenca hidrográfica común, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente.

Que el literal b, numeral 1° del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, señala que en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, las cuales son determinantes ambientales y se constituyen en norma de superior jerarquía.

Que conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 4 del Decreto 1640 de 2012 el Instituto de Hidrología y Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, oficializó en el año 2013 a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible el Mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia a escala 1:100.000, relacionando las Áreas hidrográficas, zonas hidrográficas, sub-zonas hidrográficas y las del nivel subsiguiente, con su respectiva delimitación geográfica, hidrografía, nombre y código

Que el Decreto 1640 de 2012 por medio de su artículo 1° reglamentó el artículo 316 del Decreto 2811 de 1974 sobre cuencas hidrográficas en ordenación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, incluyó dentro del Plan de Acción 2012-2015 en el programa “Planificación Ambiental Territorial, Gestión del Riesgo, Adaptación y Mitigación al Cambio y Variabilidad Climática” el proyecto “Planificación Ambiental Territorial” dentro del cual se tiene como meta específica la revisión y ajuste de los POMCH bajo el nuevo esquema legal del Decreto 1640 de 2012 para la ordenación de cuencas hidrográficas con el fin de avanzar en el ordenamiento ambiental en su jurisdicción.

De acuerdo con el “Mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia” establecido por el IDEAM en 2013, en la jurisdicción de Cormacarena, Corpoguavio y Corporinoquia la Cuenca del río Humea corresponde a una sub-zona hidrográfica denominada río Humea, identificada con el código 3505, la cual ha sido priorizada para iniciar el proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica.



Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 001 DE 16 JUN. 2014

“Por medio de la cual se declara en revisión y ajuste el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Humea”

Que de conformidad con el mismo “Mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia” del IDEAM, la Cuenca del río Humea tiene un área aproximada de 144.076 ha. y está inmersa en los municipios de Medina bajo la jurisdicción de Corpoguavio, el municipio de Paratebueno correspondiente a la jurisdicción de Corporinoquia y los municipios de Cumaral, Cabuyaro y Puerto López, en la jurisdicción de Cormacarena. Así las cosas, para el caso de Corporinoquia, se tiene un 18,26 % respecto al área total, la mayor influencia sobre la sub-cuenca es ejercida por parte de Corpoguavio con el 65,87%, entre tanto que, Cormacarena cuenta con un 15,84% del total del área de la cuenca, constituyéndose en una cuenca de alto valor ecológico por los bienes y servicios ecosistémicos que ofrece, especialmente para el abastecimiento de los sectores agrícola y pecuario y por lo tanto es necesario establecer directrices de manejo y ordenamiento que busquen la sostenibilidad de los recursos naturales que allí existen.

Que dentro de la cuenca del río Humea se encuentra el Parque Nacional Natural Chingaza bajo la jurisdicción de Parques Nacionales Naturales de Colombia Territorial Orinoquia, con un área aproximada de 16.530,60 ha. que corresponde al 12.21% del área total de la cuenca; por lo anterior, a través del Acta N° 001 de fecha 13 de Febrero de 2014,, se conformó la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Humea, en el párrafo 2° se estableció que *“se convocará al director de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia o a quien este delegue o el respectivo Director Territorial en calidad de invitado a las reuniones de la Comisión Conjunta, cuando a ello hubiera lugar, conforme a lo contemplado en los artículos 44 y 45 del Decreto 1640 de 2012”*.

Que el Ministerio presentó al Fondo Adaptación el proyecto para la “Formulación e implementación de acciones de ordenamiento ambiental del territorio en las cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010 – 2011, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país”, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo del mismo Fondo el día 2 de febrero de 2012”.

Que el proyecto precitado contempla tres componentes, uno de los cuales corresponde a los estudios técnicos necesarios para la formulación y/o actualización de 130 Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011, incorporando el componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial y la estrategia de participación ciudadana como estrategia en la revisión y ajuste de los mismos instrumentos.

Que el convenio interadministrativo 008 de 2012, celebrado entre el Fondo Adaptación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene por objeto *“Establecer las bases de coordinación entre las partes, para estructurar la formulación e implementación en zonas afectadas por el fenómeno de la niña 2010 – 2011, los proyectos de: a. Ordenamiento ambiental del territorio en cuencas hidrográficas como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país y b. Recuperación ambiental, rehabilitación de áreas de regulación y recarga hídrica prioritarias para prevenir y mitigar inundaciones, deslizamientos y avalanchas*

Que en reunión del 11 de abril de 2013 el consejo Directivo del Fondo Adaptación por recomendación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) aprobó el esquema con el cual se ejecutará el Proyecto *“Formulación e implementación de*



Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 001 DE 16 JUN. 2014

“Por medio de la cual se declara en revisión y ajuste el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Humea”

acciones de ordenamiento ambiental del territorio en las cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010 – 2011, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país”.

Que mediante Convenio Interadministrativo No. 160 de 2013 celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Corporaciones Autónomas Regionales y para el Desarrollo Sostenible el cual tiene por objeto *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos, para unificar criterios y establecer compromisos con miras a fortalecer los procesos de ordenamiento ambiental del territorio, como estrategia fundamental para planear la reducción de las condiciones de riesgo en las principales cuencas hidrográficas que fueron impactadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011 a través de la formulación y/o actualización de los Planes de Ordenación y manejo de Cuencas Hidrográficas incorporando el componente de gestión de riesgo de acuerdo a la priorización dada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*,

Que para tal fin, se tiene priorizado, para la ordenación de la cuenca el POMCH del río Humea, por parte de la Comisión Conjunta conformada por las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible con jurisdicción en la cuenca hidrográfica en común.

Que el Fondo de Adaptación y la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible - ASOCARS mediante contrato No. 085 de 2013 presta la asistencia operativa y técnica regional para el proyecto de incorporación de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de 130 planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011.

Que según lo establecido en el artículo 66 (numeral 1º) del Decreto 1640 de 2012, para las cuencas hidrográficas de su jurisdicción, con plan aprobado y en ejecución, la autoridad ambiental competente o la comisión conjunta según el caso, deberán proceder a revisar y ajustar este instrumento, conforme a lo establecido en el decreto mencionado, en un plazo de cinco (5) años contados a partir de la publicación de dicho ordenamiento.

Que de igual manera, desde la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo por parte de la comisión conjunta, el uso del suelo y de los recursos naturales de la cuenca del río Humea, ha tenido cambios que ameritan una actualización de dicho instrumento, en especial de la zonificación ambiental, el componente de gestión del riesgo y de la formulación, que se constituyen en determinantes ambientales fundamentales, y normas de superior jerarquía en los procesos de ordenamiento territorial de los municipios con jurisdicción en esta zona.

Que mediante Acta No. 001 del 13 de Febrero de 2014, publicada en el Diario Oficial No. 49.063 del mismo día se conformó la Comisión Conjunta del Río Humea para la ordenación y manejo de la citada cuenca hidrográfica por parte de CORMACARENA, CORPORINOQUIA, CORPOGUAVIO y la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el ajuste al POMCA del Río Humea se realizará conforme a lo establecido en la Guía para la formulación de POMCAS adoptada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS mediante el Decreto 1907 de 2013.



Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 001 DE 16 JUN. 2014

“Por medio de la cual se declara en revisión y ajuste el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Humea”

Que dentro del proyecto de formulación del POMCA del Río Humea se deberá conformar y formalizar el Consejo de Cuenca en el marco de lo dispuesto en la Resolución 0509 de 2013.

Que en concordancia con lo anterior, el POMCA del Río Humea será declarado en revisión y ajuste mediante el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar en revisión y ajuste el POMCA del Río Humea, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo y con lo establecido en el numeral 12 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el Decreto 1640 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos económicos para adelantar el proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Humea, serán los definidos por los resultados técnicos del Convenio No 008 de 2012, acorde con el esquema con el cual se ejecutará el Proyecto “Formulación e implementación de acciones de ordenamiento ambiental del territorio en las cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010 – 2011, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país”, del Fondo de Adaptación.

ARTICULO TERCERO. Priorizar la revisión y ajuste POMCA del Río Humea, en sus etapas de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva y zonificación ambiental, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, tal como lo establece el artículo 26 del Decreto 1640 de 2012, la Guía Técnica para la Formulación de los Planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas adoptada mediante la Resolución 1907 de 2013 y expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como la resolución 0509 del 21 de mayo de 2013.

ARTICULO CUARTO. El uso de los recursos naturales renovables que se autoricen durante el proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Humea, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en la reglamentación de corrientes, o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en mención conforme con lo previsto el literal b, numeral 1° del artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

ARTICULO QUINTO. Hará parte contentiva del presente acto administrativo de declaratoria en revisión y ajuste del POMCA para la cuenca del río Humea, la delimitación de la cuenca conforme con la base cartográfica establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en concordancia con el “Mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia”, conforme a lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 24 del Decreto 1640 de 2012.

8



Corporación Autónoma Regional del Guavio
Comprometidos por Naturaleza

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 001 DE 16 JUN. 2014

“Por medio de la cual se declara en revisión y ajuste el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Humea”

ARTICULO SEXTO. Publíquese el presente acto administrativo en un diario de amplia circulación regional o con cobertura en la cuenca, así como en el sitio web institucional correspondiente a cada una de las corporaciones autónomas regionales con jurisdicción en la cuenca de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1640 de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C. a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSWALDO JIMENEZ DÍAZ
Director General
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO

BELTSY GIOVANNA BARRERA MURILLO
Directora General
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO
ESPECIAL LA MACARENA
CORMACARENA

MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA CORPORINOQUIA

- Elaboraron:
- Lina María Sánchez Mattos/CORPOGUAVIO *LS*
 - Jaime Fernando Acosta González/CORMACARENA *JF*
 - Sandra Paola Castillo Fula/CORMACARENA *SP*
 - Linda Rocío Orjuela Parrado/CORMACARENA
 - Javier Orlando Flechas/ CORPORINOQUIA
 - Martha Cristina Barragán/ MADS *MC*

- Revisaron:
- Myriam Amparo Andrade Hernández/ CORPOGUAVIO
 - Andrés Felipe Barney Berrio (Asesor de la Dirección - Cormacarena)
 - Carlos Alberto Sandoval Jerónimo (Subdirector de Planeación Ambiental-Corporinoquia)

LUZ VERDE A AMPLIACIONES DE ACUEDUCTOS

Vía libre a proyectos de agua para San Antonio y Choachí

Se invertirán \$871 millones, beneficiando a 1.919 habitantes de las dos localidades

VÍA LIBRE a dos proyectos de agua potable para los municipios de San Antonio del Tequendama y Choachí, en el departamento de Cundinamarca, en los cuales se invertirán 871 millones de pesos, beneficiando a 1.919 habitantes de las dos localidades, anunció el ministro de Vivienda, Luis Felipe Henao.

Para San Antonio del Tequendama se aprobó la construcción de las obras de optimización del sistema de acueducto de la cabecera municipal, proyecto que corresponde a la fase dos de la planta de tratamiento de agua potable.

"En esta obra, que beneficiará a 1.164 habitantes, se invertirán 177 millones de pesos, con recursos que hacen parte del Plan Departamental de Agua, que es una bolsa común alimentada con recursos municipales, departamentales y del Gobierno nacional", dijo Henao.

Con esta obra se logrará mejorar considerablemente la calidad de agua que recibe la población, y se alcanzará un adecuado tratamiento del lodo en la planta de tratamiento de agua potable.

El segundo proyecto aprobado por el Ministerio de Vivienda es la ampliación y adecuación del acueducto de las veredas El Uval, Bobadillas, Carrizo y Resguardo Indígena Ubocar, del municipio de Choachí, favoreciendo a 755 lugareños.

"Este proyecto, que requiere inversiones del orden de los 693 millones de pesos, también del Plan Departamental de Agua de Cundinamarca, permitirá que los campesinos de la zona puedan contar con agua potable apta para consumo", anunció.

El ministro Henao recordó que en el departamento de Cundinamarca se adelantan obras en 90 municipios, por 30.455 millones de pesos, para proyectos de acueducto, alcantarillado, prevención y atención del riesgo, aseo, conexiones intradomiciliarias y programa integral, las cuales están permitiendo que por primera vez miles de cundinamarqueses estén acce-



LAS OBRAS "generan 15.000 empleos directos y 4.000 indirectos para personas del departamento", explicó el ministro Luis Felipe Henao. /Foto archivo Minvivienda

diendo a agua potable y alcantarillado, tanto en las cabeceras municipales como en el sector rural. "Las obras que estamos desarrollando mejoran de manera directa la vida de 915.000 cundinamarqueses y generan 15.000 empleos directos y 4.000 indirectos para personas del departamento", explicó.

Henao manifestó que a tra-

vés del Plan departamental de Agua, en Soacha se adelantan inversiones en Facatativá, Anapoima y La Mesa, Girardot, Madrid y en Zipaquirá. Además se adelantan inversiones en Tabío, Mosquera, Cáqueza, Chipaque, Ricaurte, El Rosal, Cajicá, Caparrapí, Sasaima, Bojacá, Fusagasugá, Simijaca, San Juan de Rioseco, La Peña, Pacho

"Las obras que estamos desarrollando mejoran de manera directa la vida de 915.000 cundinamarqueses": Henao

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1848 de 1969
y demás disposiciones concordantes.

HACE SABER:

Que el día 29 de ABRIL DE 2014, falleció en la CIUDAD DE ESPINAL - TOLIMA, el señor WILSON JAVIER SOLÓRZANO ARENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.407.264, quien prestó sus servicios como INSPECTOR, Código 4137 Grado 13 del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ESPINAL. Quienes crean tener derecho a reclamar las Prestaciones Sociales y demás emolumentos adeudados al ex funcionario, deben presentar la reclamación dentro de los treinta (30) días siguientes a la segunda publicación en la Calle 26 N° 27 - 48 Piso 4° de Bogotá D.C.

SEGUNDO AVISO

Más ventas virtuales en Lotería

COMO INCENTIVO por su arduo trabajo, los directivos de la Lotería de Cundinamarca, en cabeza del gerente general Alberto Dimaté, premiaron a las 18 asesoras que obtuvieron mayores ventas virtuales durante el 2013 en los puntos de Paga Todo, cada una de ellas recibió un bono canjeable en mercado.

El acto de reconocimiento por sus labores se realizó en la sede de la Lotería de Cundinamarca, donde fueron exaltadas por los funcionarios de la entidad y acompañadas por el administrador comercial del Grupo Empresarial en Línea S.A. (Gelsa S.A.), Miguel Ángel Ramírez.

y Silvania, entre otros. A éstos, se suman los 114 proyectos terminados durante el gobierno del presidente Santos en 70 municipios, por 193.910 millones de pesos, con los que se beneficiaron ya 140.000 habitantes de 70 municipios entre los que se cuentan Albán, Anolaima, Apulo, Arbeláez, Beltrán, Bojacá, Cachipay, Cajicá, Caparrapí, Cáqueza, Chaguani, Chipaque, Choachí, Chocontá, Cucunubá, El Rosal, Facatativá y Fomeque, entre otros.

EDICIÓN DEL NUEVO SIGLO
CORPORINOQUIA

Resolución Conjunta N° 001 de 16 de Junio de 2014

"Por medio de la cual se declara en revisión y ajusta el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Humea"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO "CORPOGUAVIO", LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA" Y LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y especialmente lo previsto en el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 1640 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 del Decreto 1640 del 2012, establece que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, es el "instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisioclimática de la cuenca y particularmente del recurso hídrico".

Que el Decreto 1640 de 2012 por medio de su artículo 1° reglamentó el artículo 316 del Decreto 2811 de 1974 sobre cuencas hidrográficas en ordenación.

Que en concordancia con lo anterior, el POMCA del Río Humea será declarado en revisión y ajuste mediante el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar en revisión y ajuste el POMCA del Río Humea, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo y con lo establecido en el numeral 12 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el Decreto 1640 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos económicos para adelantar el proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Humea, serán los definidos por los resultados técnicos del Convenio No 008 de 2012, acorde con el esquema con el cual se ejecutará el Proyecto "Formulación e implementación de acciones de ordenamiento ambiental del territorio en las cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país", del Fondo Adaptación.

ARTÍCULO TERCERO. Priorizar la revisión y ajuste POMCA del Río Humea, en sus etapas de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva y zonificación ambiental, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, tal como lo establece el artículo 26 del Decreto 1640 de 2012, la Guía Técnica para la Formulación de los Planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas adoptada mediante la Resolución 1907 de 2013 y expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como la resolución 0509 del 21 de mayo de 2013.

ARTÍCULO CUARTO. El uso de los recursos naturales renovables que se autoricen durante el proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Humea, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en la reglamentación de corrientes, o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en mención conforme con lo previsto el literal b, numeral 1° del artículo 10 de la Ley 389 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO. Hará parte contentiva del presente acto administrativo de declaratoria en revisión y ajuste del POMCA para la cuenca del río Humea, la delimitación de la cuenca conforme con la base cartográfica establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en concordancia con el "Mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia" conforme a lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 24 del Decreto 1640 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO. Publíquese el presente acto administrativo en un diario de amplia circulación regional o con cobertura en la cuenca, así como en el sitio web institucional correspondiente a cada una de las corporaciones autónomas regionales con jurisdicción en la cuenca de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1640 de 2012.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Para mayor información consultar en www.corpoquavio.gov.co